

EXPTE.Nº 0249-90

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Institúyase una jornada de descanso complementaria de la jornada de descanso semanal para el personal que revista en el agrupamiento técnico del Hospital Municipal y demás establecimientos Sanitarios del Partido de Coronel Dorrego de acuerdo al siguiente detalle:

- Personal que cumple tareas íntegramente en horario nocturno.-
Tendrá derecho en el curso de la semana a una jornada de descanso, sin perjuicio del descanso semanal normal.-

Personal que cumple tareas en que se alteren horas diurnas y horas nocturnas: tendrán derecho a una jornada de descanso complementaria cuando el agente haya acumulado cuarenta (40) horas nocturnas.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 14 de 1990.-

Registrada bajo el número: 0974-90